

2015

AGENDA DEL CAMBIO

Compromiso N° 42: Programa de atención intensiva en domicilio para personas dependientes de grado severo

#AgendaDelCambio



PROGRAMA DE ATENCIÓN INTENSIVA
EN DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE GRADO SEVERO



JUNTA DE EXTREMADURA

I. Programa de atención intensiva en domicilio

**“Facilitar la conciliación y el respiro de los cuidadores y el mantenimiento en el entorno”
“Ejecutar un programa de atención en el domicilio, destinado sobre todo a los casos con cuidadores familiares. Les permitirá el respiro y la mejor respuesta a las necesidades de los mayores”.**

1. INFORME DIAGNÓSTICO

1.1. Realidad actual y antecedentes.

Los cuidadores informales se enfrentan a elevadas demandas durante un período de tiempo prolongado, lo que puede provocarles una intensa sobrecarga que repercute negativamente sobre su salud física y mental, provocando el desarrollo de patologías físicas y psíquicas que pueden alcanzar incluso cierta entidad clínica. Además, el cuidado de personas dependientes supone un impacto en términos de pérdida de oportunidades laborales y de participación comunitaria.

Además tenemos que tener en cuenta un claro elemento de asimetría en los tiempos y tipo de tareas de cuidado como factor diferencial entre sexos, que se añade a los elementos culturales generados por los estereotipos y roles de género ligados a la obligatoriedad del ejercicio de cuidados.

El propio carácter excepcional de la prestación que establece la Ley, hace que el cuidador deba estar sometido a una serie de requisitos de idoneidad y los cuidados ofrecidos ser los adecuados y adaptados a las circunstancias del dependiente y su entorno. Ello exige la realización de una serie de actividades relativas al seguimiento de las prestaciones reconocidas, en aras de evitar posibles fraudes relativos al cumplimiento y persistencia de los requisitos necesarios para acceder a las prestaciones.

Por ello nos encontramos con la necesidad de proporcionar apoyo físico, psíquico y emocional a las personas cuidadoras, dotándole de los instrumentos y los recursos necesarios que garanticen el incremento de su formación e información, el respiro de su tarea de cuidado y garantice el seguimiento como garantía de calidad de los cuidados.

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (PAPyAPSD), ya preveía en su artículo 18.4 la necesidad de promover *“acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que incorporarán programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso”*. En este sentido, el Ministerio de Sanidad y Política Social publica, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2009, el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

Sobre la base de este acuerdo y teniendo en cuenta las experiencias que de manera piloto se vienen llevando a cabo en nuestra Comunidad, como el proyecto “Servicio de Atención Integral a Personas Cuidadoras” de la Fundación Mujeres, se plantea la necesidad de elaborar un proyecto de atención domiciliaria que facilite la conciliación y el respiro de los cuidadores y el mantenimiento de la persona dependiente en su entorno en las mejores condiciones de atención y calidad de vida.

El 42% de las personas (3.023) que están siendo atendidas en Extremadura con una prestación económica para cuidados en su entorno familiar son personas en situación de Gran Dependencia (GIII, GIII, N2 y GIII, N1) y el 51% (3.725) son personas con una situación de Dependencia Severa (GII, GII, N2 y GII, N1). El perfil de las personas con Gran dependencia que reciben una prestación por cuidados en el entorno familiar son personas mayores de 80 años (42%) y mujeres (61%). El perfil de los cuidadores no profesionales es de personas entre 35 y 65 años y mujeres (85%).

1.2. Visión de futuro y nuevas condiciones.

La puesta en marcha de la medida permitirá avanzar en el desarrollo de unos cuidados de mayor calidad a las personas con dependencia y posibilitará la mejora inmediata de la calidad de vida de las personas cuidadoras y la adquisición a medio plazo de roles sociales valiosos y un aumento de posibilidades de incorporación social y laboral. El desarrollo de las actuaciones posibilitará un escenario de participación intersectorial y puesta a disposición de los dispositivos sociales, sanitarios y educativos de tipo comunitario a las personas cuidadoras, facilitando su integración social y l puesta en valor de su intervención.

De manera paralela, potenciará el seguimiento de la situación de las personas dependientes en su propio entorno por parte de la Administración Pública y la necesaria formación de los cuidadores. En este sentido, posibilitará el cumplimiento de los mandatos normativos recogidos en la propia Ley y en su posterior desarrollo con respecto a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar de las personas en situación de dependencia.

1.3. Oportunidad y pertinencia.

Los objetivos perseguidos son:

- Incrementar la formación de las personas cuidadoras como garantía de la mejora de los cuidados, facilitando unos conocimientos básicos para tal fin.
- Ofrecer información sobre productos de apoyo y los recursos sociosanitarios más adecuados que propicien el autocuidado, la asistencia y la vida autónoma de la persona dependiente.
- Facilitar el apoyo emocional a través de herramientas que posibiliten el autocuidado y posibiliten los tiempos de respiro del cuidador.
- Impulsar el reconocimiento social de las personas cuidadoras y su reorientación hacia el mercado laboral.
- Promover el seguimiento adecuado por parte de la Administración Pública de las situaciones dependencia en el contexto familiar.

2. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

2.1. Destinatarios.

Con el fin de incorporar las actuaciones dentro de las prestaciones sociales especializadas, dotarle de un marco regulador y garantizar su continuidad, planteamos la medida dentro del marco de la Ley de PAPyAPSD, por lo que debería contemplarse como una prestación complementaria de la misma dentro de la Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 7 de la citada Ley. Para ello es necesario realizar una modificación normativa que permita incorporar la prestación como tal en el catálogo de prestaciones y salvar la incompatibilidad de los cuidados en el entorno con una prestación domiciliaria.

Por ello, los destinatarios deberían ser los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia que hayan sido reconocidos como tales en la resolución por la que se concede la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, ya sean de grandes dependientes (Grado III) como dependientes severos (Grado II).

El inicio progresivo de la medida implicará llevar a cabo una priorización de las situaciones, en base a los perfiles de cuidadores y de los propios dependientes, primando las siguientes situaciones:

- Cuidadores únicos, en base al número de miembros de la unidad familiar.
- Tiempo prolongado de cuidado, en función del tiempo desde el inicio de la prestación.
- Menor capacidad económica del beneficiario.

En cualquier caso, la valoración de las situaciones se realizará individualmente, a propuesta de los Servicios Sociales de Base y de los trabajadores sociales de los Equipos de Atención Primaria a los servicios de valoración.

De esta manera se incluirá dentro del PIA de la persona en situación de dependencia y se especificará en la resolución pertinente.

2.2. Servicios.

Se ofertarán dos servicios complementarios:

- Formación e información.
- Respiro familiar.

a) Servicio de Formación e Información.

Se ofertarán acciones formativas en función de las necesidades de la persona cuidadora y su situación social y familiar. Por ello, la formación podrá ser presencial o a distancia.

Para el desarrollo de las acciones formativas se contará con la colaboración de los interlocutores sociales y las organizaciones del tercer sector, así como con la colaboración de las Administraciones Públicas competentes en los ámbitos social, educativo, laboral y sanitario.

Se tendrá en cuenta en el desarrollo de las actuaciones la orientación de las personas cuidadoras hacia el mercado laboral.

Los programas de información tendrán como objetivo:

- Mejorar el conocimiento del sistema de protección social.

- Proporcionar información sobre redes sociales, grupos de autoayuda y servicios de apoyo a las personas cuidadoras.

b) Servicio de respiro familiar.

Su objetivo es permitir un descanso de la tarea del cuidado y facilitar el acceso del cuidador a los planes de formación. Implicará, por tanto, la disponibilidad de cuidadores profesionales en el domicilio para garantizar ambos objetivos.

Servirá igualmente para garantizar una formación práctica al cuidador en el contexto domiciliario en el que se desarrolla la tarea del cuidado y como instrumento de supervisión del estado del dependiente y su entorno para proponer un cambio de la prestación, en caso necesario.

Para ello, se establecerá una bolsa de horas de atención domiciliaria destinada a este fin que se distribuirá por Zonas Sociosanitarias en función del número de cuidadores con prestación reconocida en cada una de ellas.

Progresivamente se irán incorporando la disponibilidad de diversos servicios de apoyo al cuidador de tipo recreativo o educativo, que incrementen la posibilidad de acceso de los cuidadores a los servicios de respiro, garantizando siempre el cuidado de la persona dependiente.

2.3. Calendario de actuación.

1. Septiembre

- Diseño de los servicios ofertados.
- Determinación de los perfiles prioritarios y plazos de inclusión.
- Presupuestación e inclusión en presupuestos 2016.

2. Octubre-Noviembre.

- Diseño criterios de acceso.
- Coordinación vías de acceso con Servicios Sociales de Base y Atención Primaria.
- Cambios normativos.
- Trámites administrativos para la contratación de las entidades gestoras de la prestación domiciliaria.
- Establecimiento de los criterios y requisitos de las entidades formadoras.
- Selección de beneficiarios.

3. Diciembre.

- Resoluciones PIA.
- Presentación de la medida a entidades del tercer sector, colegios profesionales y servicios sociales.
- Contratación del personal por parte de las entidades prestadoras del servicio.

4. Enero.

- Acceso de los usuarios priorizados.